

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF. MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 533/22 DE LAURA VIVIANA GÚZMAN PINEDA EN CONTRA DE MANUEL ANTONIO HERRERA VELÁSQUEZ (CONSULTA), RAD. 2022-346.

Revisado el expediente remitido por la Comisaria Cuarta de Familia, se advierte que la misma no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 19 de diciembre de 2022, en el sentido de anexar las pruebas que permitan determinar que el correo electrónico hermanuel@gmail.com, al cual se surtió la notificación de la providencia objeto de consulta, corresponde al utilizado por el demandado para recibir notificaciones judiciales.

En consecuencia y ante la necesidad de asegurar el debido proceso del accionado, se ordena devolver, nuevamente, las presentes diligencias a la Comisaria de origen para que se sirva dar cumplimiento, en debida forma, a lo ordenado por el Juzgado.

CÚMPLASE.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93bbf9166b9509b1eabb19392e64e22b0be902961820a1162cfee05224b9f1ee

Documento generado en 17/01/2023 05:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>